

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025 Bicentenario de Bolivia Por una vida libre de violencia contra las mujeres



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE No. 334/24

Sucre, 14 de agosto de 2024

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Autonómica del Concejo Municipal No. 333/24, el Concejo Municipal, determinó, Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución Autonómica Municipal No. 325/24 de 12 de agosto de 2024 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO los nombres de los CONCEJALES: Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel y al Sr. Rodolfo Avilés Ayma, de la citada Resolución; sin embargo, la CONCEJAL: Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel, hizo constar que viajará el día de (hoy) miércoles 14 de agosto de 2024; vía terrestre y en motorizado oficial, a la ciudad de Cochabamba, para asistir y participar en los ACTOS PROTOCOLARES en CONMEMORACIÓN a los 453 AÑOS DE LA PRIMERA FUNDACIÓN DE COCHABAMBA, el día miércoles 14 de agosto de 2024 y a la SOLEMNE SESIÓN DE HONOR del Concejo Municipal de Cochabamba, el día jueves 15 de agosto de 2024, a partir de Hrs. 08:00, en la Plazuela Gerónimo de Osorio, sujeto a una Agenda Especial; en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 325/24, a los fines administrativos.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 14 de agosto de 2024, el Concejo Municipal, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, declarar en comisión oficial de servicios, a la CONCEJAL: Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel y al CHOFER Sr. Cristian Sandoval Navarro, con la finalidad de que viajen vía terrestre a la ciudad de Cochabamba, a los efectos de que la referida Concejal, asista y participe en los ACTOS PROTOCOLARES en CONMEMORACIÓN a los 453 AÑOS DE LA PRIMERA FUNDACIÓN DE COCHABAMBA, el día miércoles 14 de agosto de 2024 y a la SOLEMNE SESIÓN DE HONOR del Concejo Municipal de Cochabamba, el día jueves 15 de agosto de 2024, a partir de Hrs. 08:00, en la Plazuela Gerónimo de Osorio, sujeto a una Agenda Especial.

Que, es de competencia del Concejo Municipal, autorizar y declarar en comisión oficial de servicios, con la finalidad de asistir a cursos, seminarios, talleres y otros eventos de carácter oficial, que se realicen en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales, Concejalas y personal jerárquico del Concejo Municipal y Ejecutivo Municipal, mediante Resolución Expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 9 del Reglamento de Pasajes y Viáticos del GAMS. (VIAJES EN REPRESENTACIÓN). Son considerados viajes en representación los realizados por servidores públicos de mayor nivel jerárquico del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (niveles 1 y 2) con el objeto de representar en actos oficiales nacionales e internacionales.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

SO.089/24 R.A.M. N° 334/24 S/a – itinerario.



6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025 Bicentenario de Bolivia Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones: RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios, a la CONCEJAL: Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL y al CHOFER Sr. Cristian Sandoval Navarro; con la finalidad de que viaje a la ciudad de Cochabamba (vía terrestre y en motorizado oficial), para asistir y participar en los ACTOS PROTOCOLARES en CONMEMORACIÓN a los 453 AÑOS DE LA PRIMERA FUNDACIÓN DE COCHABAMBA, el día miércoles 14 de agosto de 2024 y a la SOLEMNE SESIÓN DE HONOR del Concejo Municipal de Cochabamba, el día jueves 15 de agosto de 2024, a partir de Hrs. 08:00, en la Plazuela Gerónimo de Osorio, sujeto a una Agenda Especial; a los fines administrativos la declaratoria en comisión oficial de servicios, comprende del 14 al 16 de agosto de 2024, conforme al Itinerario de Viaje.

ARTÍCULO 2º.- Páguese VIÁTICOS en favor de la CONCEJAL y el CHOFER que se indica en el art. 1º de la presente Resolución, en el monto que corresponda, conforme al itinerario de viaje y en estricta sujeción a la normativa establecida sobre la materia; haciendo constar que el viaje se realizará via terrestre y en motorizado oficial.

ARTÍCULO 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sr. Rodolfo Aviles Ayma

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Łic. Luz Melisa Cortés

CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE